

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

DECRETO N° 10

SANTIAGO, 10 MAR 2023

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTACIÓN.....		
ANOT. POR.....		
IMPUTACIÓN.....		
.....		
DEDUC.DTO.....		

VISTO : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; ; en el Decreto N° 85, de 6 de octubre de 2022, del Ministerio de Energía; en el Oficio Instructivo N°15, de 12 de abril de 2022, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio N°1826, de 15 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Energía; en el Oficio N°3710, de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República. y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.402, tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.
3. Que, el instrumento de política sectorial denominado "Agenda de Energía 2022 – 2026", en su Eje 1 "Acceso Equitativo a Energía de Calidad", estableció el compromiso de esta Cartera de Estado de apoyar el reacondicionamiento energético de escuelas del país, con el fin de mejorar los niveles de confort y habitabilidad de las salas de clases y hacer un uso más eficiente de la energía, tomando como referencia los estándares establecidos en el nuevo sistema de Calificación Energética de Edificación de Uso Público, y sistemas de certificación de edificación sustentable existentes.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 11/04/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

4. Que mediante Oficio Instructivo N°15, de 12 de abril de 2022, de la Dirección de Presupuestos, se dio a conocer el “Instructivo sobre uso de recursos fiscales especiales para proyectos de inversión intensivos en mano de obra y de carácter verde”. Dicho instrumento establece la disposición de recursos especiales para nuevos proyectos de inversión que sean intensivos en mano de obra y de carácter verde. Adicionalmente, se dispone como principal condición para la entrega de dichos recursos que sean destinados a proyectos en condiciones de ejecutarse con celeridad y tratarse, en general, de proyectos orientados por criterios de sustentabilidad, desarrollo tecnológico e innovación, con impacto en el empleo y que permitan potenciar infraestructura pública en un contexto de adaptación a la crisis climática.
5. Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, la Subsecretaría de Energía, mediante Oficio N°723, de 12 de mayo de 2022, postuló para la asignación de los recursos fiscales especiales antes referidos, con el objeto de poder llevar a cabo, con la colaboración de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, la iniciativa denominada “Ponle Energía a tu Escuela”. La antedicha iniciativa es fruto del trabajo conjunto entre el Ministerio de Energía y diversos municipios a lo largo del país, que manifestaron su interés en la elaboración de proyectos de conservación de establecimientos educacionales con foco en el acondicionamiento térmico. Al respecto fueron identificados 132 proyectos de conservación de infraestructura escolar pública que no contaban con financiamiento, ubicados en 116 comunas dentro de 14 regiones del país, los cuales cuentan con toda la documentación técnica necesaria para ser financiados, de forma de acelerar la implementación del mejoramiento térmico y la conservación de establecimientos educacionales.
6. Que, la postulación efectuada por la Subsecretaría de Energía, referida en el considerando anterior, dio origen al Decreto Supremo N° 1097, de 13 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se modificó el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía para el año 2022, establecido en la Ley N° 21.395, adicionándose a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, un total de diecinueve mil treinta millones, quinientos veintiséis mil pesos (\$19.030.526.000).
7. Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 12 de agosto de 2022, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que tiene como objetivo general la implementación del programa de mejoramiento de los estándares de confort ambiental y hacer más eficiente el uso de la energía en establecimientos educacionales públicos, mediante una intervención integral en implementación de medidas de eficiencia energética del establecimiento, con foco en el acondicionamiento térmico y/o la incorporación de energías renovables y además, fortalecer y madurar la oferta de productos y servicios de la industria de la construcción incorporando medidas de eficiencia energética y energías renovables. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto N°85, de 6 de octubre de 2022, del Ministerio de Energía, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con alcances, el 21 de noviembre de 2022.
8. Que, posteriormente, mediante Oficio Ordinario N°1.826, de 15 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Energía solicitó a la Dirección de Presupuestos autorización para extender el plazo de vigencia del antes referido convenio, haciendo presente que el plazo para realizar las actividades no resulta suficiente para el correcto desarrollo de estas, proyectándose que para poder concretar todas las actividades relacionadas al convenio se necesita un total de 18 meses, el cual incorpora cierre técnico y administrativo. Así, mediante Oficio Ordinario N°3710, de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos, se autorizó la solicitud de prórroga del plazo para la realización de las actividades previstas en el convenio, por el plazo solicitado.
9. Que, en razón de lo anterior y para lograr la correcta y completa ejecución de todas las actividades pactadas en dicho convenio, resulta necesario modificar el acuerdo suscrito individualizado en el párrafo precedente.



DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, suscrita con fecha 3 de enero de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Santiago de Chile, a 03 de enero de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don **JULIO MATURANA FRANÇA**, cédula nacional de identidad N° 16.803.363-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, y la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N° 65.030.848-4, en adelante e indistintamente la “Agencia”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N° 17.424.230-5, conjuntamente, con don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO**, cédula nacional de identidad N° 19.203.979-7, ambos, domiciliados para estos efectos en calle Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; todos conjuntamente denominados como las “Partes”, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 12 de agosto de 2022, las Partes suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante el “Convenio”, que fuera aprobado mediante Decreto N°85, de 6 de octubre de 2022, del Ministerio de Energía, tomado de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 21 de noviembre de 2022. El referido convenio tiene por objetivo la implementación del programa de Eficiencia Energética en Infraestructura Escolar Pública, que busca mejorar los estándares de confort ambiental y hacer más eficiente el uso de la energía en establecimientos educacionales públicos, mediante una intervención integral para la implementación de medidas de eficiencia energética del establecimiento, con foco en acondicionamiento térmico y/o la incorporación de energías renovables.

Posteriormente, mediante Oficio Ordinario N°1.826, de 15 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Energía solicitó a la Dirección de Presupuestos autorización para extender el plazo de vigencia del Convenio, haciendo presente que el plazo para realizar las actividades no resulta suficiente para el correcto desarrollo de estas, proyectándose que para poder concretar todas las actividades relacionadas al Convenio se necesita un total de 18 meses, el cual incorpora cierre técnico y administrativo. Así, mediante Oficio Ordinario N°3710, de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos, se autorizó la solicitud de prórroga del plazo para la realización de las actividades previstas en el Convenio por el plazo solicitado.



CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación al Convenio

En virtud de los antecedentes señalados, las partes vienen en acordar la modificación al plazo de ejecución de las actividades previstas en el Convenio, reemplazando el párrafo segundo de su cláusula novena por el siguiente:

“Las actividades detalladas en el Anexo del presente convenio deberán ejecutarse en un plazo máximo 18 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente acuerdo.”

CLÁUSULA TERCERA: Rendición de Cuentas

De conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, a la fecha de suscripción de esta modificación, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética ha cumplido con la obligación de rendición de cuentas de los fondos ya transferidos.

CLÁUSULA CUARTA: Subsistencia del Acuerdo Original

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio aprobado por el Decreto Supremo N° 85, de 2022, del Ministerio de Energía, ya individualizado.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia de la modificación

La presente modificación de Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio respectivo y tendrá vigencia mientras subsista el convenio que se modifica por el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don **JULIO MATURANA FRANÇA** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto N° 3 A, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 18 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 8 de julio de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

La personería de don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 17 de mayo de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Ejemplares

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.”

Firman en señal de aceptación:

JULIO MATURANA FRANÇA
Subsecretario de Energía

ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


DIÉGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA


EDM/MIS/PDG/GSO/VTI/DCR/AAA/CCT/FRI/OCR/RGI

Distribución:

Gabinete Ministro de Energía
Gabinete Subsecretario de Energía
División Jurídica
División de Energías Sostenibles
División de Administración y Finanzas
Agencia Chilena de Eficiencia Energética
Oficina de Partes y Archivo



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 11/04/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República